

Municipio de Avellaneda

Boletín Oficial

Edición N°106



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	5

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Horacio Ferraresi

Ordenanza N° 31057

Avellaneda, 13/03/2025

El **Expediente 3-0-53013/2025**; y**CONSIDERANDO :**

Que el 7 de marzo del 2025 la Ciudad de Bahía Blanca sufrió un devastador temporal que provocó la caída de aproximadamente 350 milímetros de agua en pocas horas lo que supera ampliamente el promedio mensual histórico de la Ciudad. Estas precipitaciones causaron el desborde de varios arroyos de la Ciudad, que provocaron inundaciones masivas que afectaron al menos al 70% de la Ciudad;

Que las consecuencias, una vez pasado el temporal, son trágicas: al día de hoy, al menos 16 personas perdieron la vida, más de 1400 personas fueron evacuadas de sus hogares, y todavía se encuentran personas desaparecidas;

Que los daños producidos a la Ciudad son incalculables: el agua arrasó con todo, y devastó a algunas localidades en su totalidad;

Que la situación social es realmente crítica, puesto que muchas familias quedaron en situación de vulnerabilidad extrema, perdiendo sus hogares, pertenencias y acceso a servicios básicos;

Que en estos momentos de crisis, la solidaridad y el apoyo comunitario juega un papel fundamental para ayudar a los damnificados a sobrellevar las dificultades. En nuestro Municipio se han organizado distintas colectas a los fines de enviar alimentos, ropa y agua potable a los vecinos de la Localidad bonaerense, con la finalidad de aliviar el sufrimiento de quienes fueron afectados y lo perdieron todo, para, al menos, contribuir con la reconstrucción de sus vidas;

Que ayudar en estos momentos fortalece el sentido de comunidad y refuerza los valores de solidaridad y responsabilidad social. En ese sentido, es fundamental que tanto los estados (en todos sus órdenes) como las instituciones y los ciudadanos trabajemos en conjunto para garantizar una respuesta eficiente a esta catástrofe, con la clara convicción de que solo mediante el esfuerzo colectivo se podrá lograr una recuperación efectiva y sentar las bases para prevenir futuras emergencias;

Que frente a esta situación, la solidaridad del pueblo avellanedense es una bandera más que nos ha caracterizado como vecinos y vecinas. El pueblo Bahiense es parte de la provincia de Buenos Aires, y frente a la situación en la que se encuentra no podemos permitirnos mirar para otro lado;

Que siendo así, el Departamento Ejecutivo propone al Honorable Concejo Deliberante se lo autorice a realizar una donación a la Municipalidad de Bahía Blanca de \$1.000.000.000 (pesos mil millones), con la finalidad de soportar obras de infraestructura, ayuda social y servicios vinculados con la situación de emergencia en la que se encuentran tras la catástrofe climática que arrasó la Ciudad ;

Que en dicho marco también se estima pertinente llevar adelante una iniciativa participativa que permita movilizar a la sociedad en dicha colaboración, propiciando a tal efecto la creación de una cuenta especial que permita recibir donaciones de terceros (entre ellos personas físicas o jurídicas del sector privado y personas jurídicas públicas) con la finalidad de transferir las mismas a la Municipalidad de Bahía Blanca;

Que compartiendo la situación expuesta, correspondería al Honorable Concejo Deliberante autorizar dicha operatoria, ello en el marco de las previsiones del artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58);

El Honorable .Concejo Deliberante de Avellaneda, ha sancionado en Sesión Ordinaria, la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear un FONDO SOLIDARIO DE AYUDA AL MUNICIPIO DE BAHÍA BLANCA, con la finalidad de realizar donaciones a dicho municipio que le permitan invertir en infraestructura para paliar los efectos de la catástrofe climática que tuvo lugar en la Ciudad de Bahía Blanca de \$1.000.000.000 (pesos mil millones).

Dicha donación será afrontada con fondos ordinarios del Tesoro Municipal y afectada a razón de 9 (nueve) cuotas mensuales a partir de la sanción de la presente Ordenanza , y según se estipule en el Convenio de Donación que por medio de este acto el Departamento Ejecutivo queda autorizado a suscribir con la Municipalidad de Bahía Blanca.

ARTICULO 2º: En suma a lo expuesto precedentemente, autorizase al Departamento Ejecutivo a constituir una cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos dará difusión pública, con la finalidad de promover la realización de donaciones por parte de terceros y recibir las mismas. Dichas sumas serán consideradas fondos afectados al fin previsto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Por intermedio del Departamento Ejecutivo, invítase a todos los Municipios de la República Argentina a colaborar con el presente a través de donaciones a la cuenta prevista en el artículo 2º, así como también a otras personas de derecho público y/o privado, jurídicas y/o físicas, a los trabajadores y funcionarios del Municipio de Avellaneda.

ARTICULO 4º: A los fines de llevar adelante el control y seguimiento de las donaciones y transferencias a la cuenta de la Municipalidad de Bahía Blanca, créase una comisión, integrada por un edil de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante, que articulará con las áreas necesarias del Departamento Ejecutivo a tales fines.

ARTICULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las erogaciones que fueran necesarias con imputación a la partida presupuestaria correspondiente; quedando expresamente autorizado para crear, modificar o suprimir las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de tales efectos.

ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza y a suscribir los convenios que fueran necesarios para materializar la referida operatoria , a los fines de dar cumplimiento a los objetivos aquí

ARTICULO 7º: Regístrese, etc .

DECRETOS DE

Decreto N° 998

Avellaneda, 19/03/2025

Visto

El Expediente N° 2-132776/2025 y

Considerando

Que el artículo 4º inciso D de la Ordenanza N° 29342 (t.o. según Ord. 29.562) establece que la actualización de los valores de las cuotas del recupero de fondos aportados para la construcción de viviendas se realizará según el Coeficiente "Casa Propia" publicado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, el cual tiene en cuenta dos índices: (1) el promedio de la variación salarial, del cual se aplica un aforo del 0,9 del mismo debido a que los salarios pueden variar según la rama de la actividad; y (2) el promedio de la inflación del mismo período, tomándose el menor de los dos índices a los fines de actualización de las cuotas.

Que el Gobierno Nacional acorde con sus políticas de abandono y cercenamiento de derechos ha asignado la

administración y disposición del Programa Casa Propia al Ministerio de Economía, y que este publicaba mensualmente el coeficiente de actualización de los Créditos Casa Propia,

Que el coeficiente de actualización cumple la función de informar los parámetros para el cálculo de las cuotas para el recobro de Créditos por las viviendas en todo el Territorio Nacional, y que en base a ese dato este Municipio realiza mes a mes el cálculo del valor de las cuotas para que los contribuyentes puedan de esta manera realizar el pago de sus obligaciones en relación a sus viviendas,

Que dicha información es de carácter público y de libre acceso, pero como es recurrente en la estructura del Gobierno Nacional, nuevamente ha dejado de cumplir con sus obligaciones y cierra todo canal de comunicación y es que a partir del mes de marzo de 2025 y de manera arbitraria ha dejado de publicar el coeficiente a través de los canales oficiales, Que este Municipio continúa brindando a sus contribuyentes la posibilidad de acceder a la vivienda propia, y sin los parámetros establecidos por normativa, no es perse su potestad imponer un coeficiente de actualización,

Que siguiendo con los mecanismos legales que posee este Departamento Ejecutivo con los lineamientos que establece la normativa y criterios para el cálculo del coeficiente y sin las herramientas necesarias que debe proporcionar el Gobierno Nacional a través de sus órganos de aplicación y para evitar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, este Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Territorial instrumentará para el cálculo del coeficiente del mes de abril de 2025, el valor del coeficiente de actualización de los Créditos Casa Propia en 1.0581,

Que en cumplimiento de lo solicitado es necesario la emisión del acto administrativo correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Fijase como coeficiente de actualización de los créditos Casa Propia para el mes de Abril de 2025, coeficiente 1.0581 CVS CASA PROPIA, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaria de Desarrollo Territorial y a la Subsecretaria de Tecnología de Información. Cumplido, archívese.

Decreto N° 915

Avellaneda, 13/03/2025

Visto

Las consecuencias del temporal que azotó a la Ciudad de Bahía Blanca y la necesidad de realizar aportes y contribuciones para la reconstrucción de esa Ciudad, tanto por parte de contribuyentes, particulares y el propio Municipio de Avellaneda,

Considerando

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 31.057 por la cual se creó un "FONDO SOLIDARIO DE AYUDA AL MUNICIPIO DE BAHIA BLANCA", por la suma de \$ 1.000.000.000 (PESOS MilMILLONES) para realizar donaciones a esa Ciudad, destinadas obras de infraestructura, ayuda social y servicios relacionados con la situación de emergencia por parte de esta Comuna y con la correspondiente suscripción de un Convenio de donación para reglar los términos del mismo, entre la Ciudad de Bahía Blanca y el Municipio de Avellaneda,

Que adicionalmente se autorizó al departamento Ejecutivo a la apertura de una cuenta Bancaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por el mismo periodo que dicho fondo, cuyos datos serán de difusión pública para promover la donación por parte de terceros, personas de derecho público y/o privado, jurídicas y/o físicas, a los trabajadores y funcionarios del Municipio de Avellaneda, y que los montos depositados en concepto de

donaciones serán transferidos periódicamente a la cuenta informada en el Convenio de Donación a suscribir,

Que para percibir los fondos donados es necesario la apertura de una cuenta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y que los gastos ocasionados por dicha cuenta para la instrumentación de las donaciones serán soportados por este Municipio,

Que a tales efectos se torna imprescindible el dictado del acto administrativo que autorice la apertura de una cuenta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Avellaneda y correspondiendo proceder de conformidad;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Tesorería Municipal a realizar la apertura de una cuenta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Avellaneda, cuya denominación será: "DONACIONES AL MUNICIPIO BAHIA BLANCA" en el marco de la Ordenanza N° 31.057 y el Convenio de Donación suscripto para la percepción de donaciones por parte de terceros, personas de derecho público y/o privado, jurídicas y/o físicas, a los trabajadores y funcionarios del Municipio de Avellaneda según lo expuesto en el exordio del presente Decreto y en virtud de las consideraciones vertidas en la Ordenanza referida.

ARTICULO 2°.- La cuenta que por medio del presente se crea tendrá como finalidad exclusiva la recepción de donaciones de terceros para su transferencia al Municipio de Bahía Blanca y se mantendrá abierta por el periodo de 9 (nueve) meses desde su apertura.

Los gastos de mantenimiento y operatoria serán soportados por la Municipalidad de Avellaneda. Los saldos de dicha cuenta serán transferidos de manera periódica a la cuenta denunciada en el Convenio de Donación, para dar cumplimiento a la finalidad referida. Los Datos de la cuenta cuya apertura se ordena por medio del presente serán de pública difusión.

ARTICULO 3°.- El control y seguimiento de las donaciones y transferencias, estarán a cargo de una comisión integrada por un edil de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante, en articulación con el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4°.- Regístrese y para su conocimiento y fines dispuestos, pase a Tesorería Municipal a Contaduría Municipal y a la Dirección de Presupuesto y Estadística. Cumplido, archúvese.